



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

PRESIDENTE

## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

En la ciudad de Río Gallegos, a los veintidós del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho, POR UNA PARTE, la Unidad Académica de Río Gallegos (UARG) de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA), con domicilio en Lisandro de la Torre 1070, Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por su Decano Ing. Héctor Aníbal Billoni y POR LA OTRA PARTE la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), con domicilio en la calle 7 Nro.776 de la ciudad de La Plata – Provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente, Ing. Luis Julián Lima, ACUERDAN celebrar un Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se establecen los siguientes objetivos:

- A) Realizar intercambios de recursos humanos y planificar la utilización conjunta de máquinas y equipos a los efectos de propender a la formación y perfeccionamiento de Docentes e Investigadores mediante la generación e implementación de programas y proyectos de investigación, trabajos complementarios y estudios de interés mutuo.
- B) Organizar seminarios, cursos, coloquios, conferencias, mesas redondas y toda otra actividad de interés científico, cultural o tecnológico, en función de la utilización complementada y el intercambio de recursos académicos de ambas Universidades.
- C) Elaborar programas de pasantías para alumnos de carreras afines de ambas universidades, cuya implementación y posterior evaluación se desarrollará conforme a planes de trabajo previamente aprobados por las autoridades competentes.
- D) Promover el intercambio de material de enseñanza e investigación, catálogos y folletos de carácter científico atinentes a las áreas de común interés.
- E) Crear canales de comunicación que posibiliten un futuro intercambio de información relativo a las actividades académicas y científicas encaradas por cada una de las partes, las que deberán ser adecuadamente divulgadas en las respectivas jurisdicciones.

**SEGUNDA:** La financiación de las actividades enunciadas en la cláusula anterior se efectuará conforme a condiciones que deberán definirse y acordarse oportunamente para cada caso en particular.

**TERCERA:** El desarrollo del presente convenio será evaluado bianualmente a los fines de realizar ajustes y definir ajustes que posibiliten dinamizar su implementación, facilitando y ampliando la recíproca cooperación y los mutuos beneficios.

**CUARTA:** Las actividades y acciones generadas en el marco del presente convenio se acordarán y formalizarán en cada caso mediante la elaboración y firma de un Acta – Acuerdo o Convenio Operativo, en el que se definirán los aportes, obligaciones y beneficios de cada una de las partes.

**QUINTA:** Las partes podrán rescindir el presente convenio comunicando tal decisión en forma fehaciente con por lo menos sesenta días de antelación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
PRESIDENTE

**SEXTA:** La UNPA designa como coordinador del presente convenio al Ing. Forestal Pablo Peri.

**SEPTIMA:** La UNLP designa como coordinador del presente Convenio al Ing. Agrónomo Rafael Eduardo Boggio Ronceros pudiendo el mismo ser reemplazado en cualquier momento por designación expresa del Sr. Presidente de la Universidad.

**OCTAVA:** Los resultados de los trabajos conjuntos cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general especializado podrán publicarse con acuerdo expreso de las partes y con la expresa mención de su realización en el marco del presente Convenio.

**NOVENA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos conexos o complementarios con otros organismos, instituciones o personas físicas o jurídicas.

**DECIMA:** A todos los efectos legales y/o judiciales que puedan corresponder las partes se someten la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

**DECIMOPRIMERA:** El presente Convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha consignada ut-supra y se renovará automáticamente mientras no fuere denunciado por alguna de las partes antes de los sesenta días de la fecha de su vencimiento.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la ciudad de La Plata.

Ing. Héctor Aníbal Billoni.  
Decano

Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Ing. Luis Julián Lima.  
Presidente

Universidad Nacional de La Plata